Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021

Señores:
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Carrea 11 B No 104-48 Edificio ICFE
Bogotá. -

ASUNTO: ACEPTACION DE ADICION

REFERENCIA: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES."

Cordial saludo;

El suscrito **YONIS DE JESUS GONZALES ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.542.040 expedida en Sincelejo Sucre, actuando como como contratista ediante contrato de prestación de servicios, **ACEPTO** la adición de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000,00) M/CTE al contrato número No. 145-ICFE-2021 firmado entre las partes con el fin de continuar con la prestación de servicios para la aplicación de pintura en las viviendas fiscales del ICFE de acuerdo a las necesidades."

Cordialmente,

YONIS DE JESUS GONZALES ROMERO
CC. 92.542.040 Sincelejo Sucre
Contratista

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GAS

Al Contestar cite Radicado: I-2021-04186
Folios: 1 Fecha: 2021-11-11 07:23:33
Anexos:0
Remitente: GRUPO MANTENIMIENTO BOGOTA
Destinatario: MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA

Bogotá D.C. 11 noviembre 2021

Doctora
MARGARITA SILVA PEREIRA
Coordinadora del Grupo de Recursos y Adquisiciones del ICFE
Gn.

ASUNTO: Solicitud concepto jurídico y financiero para efectuar adiciones a los contratos de prestación de servicios 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 148 ICFE 2021.

Con toda atención me dirijo a la Coordinadora del Grupo de Recursos y Adquisiciones del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, con el fin de solicitar se expidan los correspondientes conceptos jurídicos y financieros para llevar a cabo las adiciones a los contratos de prestación de servicios No. 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 148 ICFE 2021, cuyo objeto general es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES",** toda vez que el Grupo de Mantenimiento requiere contar con este personal para realizar los trabajos de pinturas de apartamentos proyectados para la desocupación por entrega de los mismos por parte de los usuarios, teniendo presente los proyectados traslados del mes diciembre; de igual manera se señala que los recursos iniciales de estos contratos ya fueron facturados en actividades ya realizadas, esto se puede visualizar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados.

A continuación, se relaciona los aspectos del contrato de acuerdo con la solicitud de adición:

No.140-ICFE-2021

Valor del contrato inicial	$11.644.000,00
Fecha de inicio	15 de junio de 2021
Fecha de terminación inicial	15 de diciembre de 2021
Plazo ejecución inicial	5 meses
Valor a adicionar	$1.400.000,00
Valor final del contrato	$13.044.000,00

No.141-ICFE-2021

Valor del contrato inicial	$11.644.000,00
Fecha de inicio	15 de junio de 2021
Fecha de terminación inicial	15 de diciembre de 2021
Plazo ejecución inicial	5 meses
Valor a adicionar	$2.800.000,00
Valor final del contrato	$14.444.000,00

No.142-ICFE-2021

Valor del contrato inicial	$11.644.000,00
Fecha de inicio	15 de junio de 2021
Fecha de terminación inicial	15 de diciembre de 2021
Plazo ejecución inicial	5 meses
Valor a adicionar	$2.800.000,00
Valor final del contrato	$14.444.000,00

No.143-ICFE-2021

Valor del contrato inicial	$11.644.000,00
Fecha de inicio	15 de junio de 2021
Fecha de terminación inicial	15 de diciembre de 2021
Plazo ejecución inicial	5 meses
Valor a adicionar	$2.800.000,00
Valor final del contrato	$14.444.000,00

No.144-ICFE-2021

Valor del contrato inicial	$11.644.000,00
Fecha de inicio	15 de junio de 2021
Fecha de terminación inicial	15 de diciembre de 2021
Plazo ejecución inicial	5 meses
Valor a adicionar	$1.000.000,00
Valor final del contrato	$12.644.000,00

No.145-ICFE-2021

Valor del contrato inicial	$11.644.000,00
Fecha de inicio	15 de junio de 2021
Fecha de terminación inicial	15 de diciembre de 2021
Plazo ejecución inicial	5 meses
Valor a adicionar	$1.000.000,00
Valor final del contrato	$12.644.000,00

No.148-ICFE-2021

Valor del contrato inicial	$11.644.000,00
Fecha de inicio	15 de junio de 2021
Fecha de terminación inicial	15 de diciembre de 2021
Plazo ejecución inicial	5 meses
Valor a adicionar	$1.400.000,00
Valor final del contrato	$13.044.000,00

Respetuosamente,

SV. **DIEGO FELIPE URBANO SÁNCHEZ**
Suboficial Apoyo Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Supervisor de los contratos

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GAS

Bogotá D.C.

Al Contestar cite Radicado: I-2021-04184
Folios: 1 Fecha: 2021-11-11 07:00:19
Anexos:0
Remitente: GRUPO MANTENIMIENTO BOGOTA
Destinatario: RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS

Señor
RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS
Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Gn.

ASUNTO: Concepto técnico de supervisión para efectuar adiciones a contratos de prestación de servicios 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 148 ICFE 2021

Respetuosamente me dirijo al señor Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, con el fin de solicitar a quien corresponda realizar las adiciones a los contratos de prestación de servicios No. 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 148 ICFE 2021, cuyo objeto general es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES",** toda vez que el Grupo de Mantenimiento requiere contar con este personal para realizar los trabajos de pinturas de apartamentos proyectados para la desocupación por entrega de los mismos por parte de los usuarios, teniendo presente los traslados del mes diciembre estimados y de igual manera se señala que los recursos iniciales de estos contratos ya fueron facturados en actividades ya realizadas, esto se puede visualizar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados.

A continuación, se relaciona los aspectos del contrato de acuerdo con la solicitud de adición:

No.140-ICFE-2021

Valor del contrato inicial	$11.644.000,00
Fecha de inicio	15 de junio de 2021
Fecha de terminación inicial	15 de diciembre de 2021
Plazo ejecución inicial	5 meses
Valor a adicionar	$1.400.000,00
Valor final del contrato	$13.044.000,00

No.141-ICFE-2021

Valor del contrato inicial	$11.644.000,00
Fecha de inicio	15 de junio de 2021
Fecha de terminación inicial	15 de diciembre de 2021
Plazo ejecución inicial	5 meses
Valor a adicionar	$2.800.000,00
Valor final del contrato	$14.444.000,00

No.142-ICFE-2021

Valor del contrato inicial	$11.644.000,00
Fecha de inicio	15 de junio de 2021
Fecha de terminación inicial	15 de diciembre de 2021
Plazo ejecución inicial	5 meses
Valor a adicionar	$2.800.000,00
Valor final del contrato	$14.444.000,00

No.143-ICFE-2021

Valor del contrato inicial	$11.644.000,00
Fecha de inicio	15 de junio de 2021
Fecha de terminación inicial	15 de diciembre de 2021
Plazo ejecución inicial	5 meses
Valor a adicionar	$2.800.000,00
Valor final del contrato	$14.444.000,00

No.144-ICFE-2021

Valor del contrato inicial	$11.644.000,00
Fecha de inicio	15 de junio de 2021
Fecha de terminación inicial	15 de diciembre de 2021
Plazo ejecución inicial	5 meses
Valor a adicionar	$1.000.000,00
Valor final del contrato	$12.644.000,00

No.145-ICFE-2021

Valor del contrato inicial	$11.644.000,00
Fecha de inicio	15 de junio de 2021
Fecha de terminación inicial	15 de diciembre de 2021
Plazo ejecución inicial	5 meses
Valor a adicionar	$1.000.000,00
Valor final del contrato	$12.644.000,00

No.148-ICFE-2021

Valor del contrato inicial	$11.644.000,00
Fecha de inicio	15 de junio de 2021
Fecha de terminación inicial	15 de diciembre de 2021
Plazo ejecución inicial	5 meses
Valor a adicionar	$1.400.000,00
Valor final del contrato	$13.044.000,00

Por lo anterior, solicito a mi Coronel sea autorizada la adición a estos contratos, y así dar cumplimiento a las metas de la entidad.

Respetuosamente,

SV. **DIEGO FELIPE URBANO SÁNCHEZ**
Suboficial Apoyo Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Supervisor de los contratos

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GAS

Al contestar cite Radicado I-2021-04294 Id: 27099
Folios: 6 Fecha: 2021-11-12 15:31:37
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 12-11-2021

Señor
SV DIEGO FELIPE URBANO SANCHEZ
Suboficial Apoyo Mantenimiento
Supervisor del Contrato No. 145-ICFE-2021.

ASUNTO: Atendiendo la solicitud mediante documentos radicado No. 04186 en control documental por parte del supervisor de contrato, me permito emitir concepto económico de la viabilidad de adición al 145-ICFE-2021, cuyo objeto general es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES.

En atención al radicado Id Control: 01486 enviado a la Coordinadora del área de contratos por parte del supervisor del contrato, y según asignación de prórroga del contrato en mención a la abogada Margarita Silva, por tanto, el comité económico emite el concepto económico de viabilidad de adición al contrato en mención:

a) Que la justificación técnica presentada por el supervisor de contrato manifiesta el siguiente:

En atención al radicado enviado por el Suboficial Oficial SV DIEGO FELIPE URBANO SANCHEZ supervisor de los contratos, donde solicita se realice una adición a los contrato 145-ICFE-2021, para ello expone lo siguientes argumentos:

"*Con toda atención me dirijo a la Coordinadora del Grupo de Recursos y Adquisiciones del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, con el fin de solicitar se expidan los correspondientes conceptos jurídicos y financieros para llevar a cabo las adiciones a los contratos de prestación de servicios No. 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 148 ICFE 2021, cuyo objeto general es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES**", toda vez que el Grupo de Mantenimiento requiere contar con este personal para realizar los trabajos de pinturas de apartamentos proyectados para la desocupación por*

entrega de los mismos por parte de los usuarios, teniendo presente los proyectados traslados del mes diciembre; de igual manera se señala que los recursos iniciales de estos contratos ya fueron facturados en actividades ya realizadas, esto se puede visualizar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados.

A continuación, se relaciona los aspectos del contrato de acuerdo con la solicitud de adición:

No.145-ICFE-2021

Valor del contrato inicial	$11.644.000,00
Fecha de inicio	15 de junio de 2021
Fecha de terminación inicial	15 de diciembre de 2021
Plazo de ejecución inicial	5 meses
Valor a adicionar	$1.000.000,00
Valor final del contrato	$12.644.000,00

b) De la aceptación del contratista.

No.145-ICFE-2021

El contratista YONIS DE JESUS GONZALEZ ROMERO, con cedula de ciudadanía No. 92.542.040, mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2021, manifiesta aceptar adición al contrato principal hasta por el valor indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente a los precios pactados, se entiende que el contrato será adicionado bajo las mismas cantidades y valores pactados en el contrato principal.

c) De la disponibilidad presupuestal

No.145-ICFE-2021

El contrato No. 145-ICFE-2021 cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1821 de fecha 13 de enero de 2021, con cargo al rubro A-05-01-02- 005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, recurso 20 emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.

d) Del balance inicial económico del contrato

No.145-ICFE-2021

BALANCE DEL CONTRATO 145- ICFE-2021			
VALOR CONTRATO INICIAL			*$ 11.644.000,00*
CORTES	*VALOR 1ER CORTE*	*$ 2.210.000,00*	
	VALOR 2DO CORTE	*$ 2.880.000,00*	

	VALOR 3ER CORTE	*$ 2.560.000,00*	
	VALOR 4TO CORTE	*$ 1.900.000,00*	
	VALOR PARA LIBERAR VIGENCIA 2021	*$ 408,80*	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		*$ 2.093.591,20*	
SUMAS IGUALES		*$ 11.644.000,00*	*$ 11.644.000,00*

"*PARAGRAFO PRIMERO: Para la pintura de fachadas en las casas de dos niveles, esta actividad incluye la armada de andamios certificados, los cuales estarán suministrados por la Entidad. El equipo de alturas estará a cargo del contratista. PARAGRAFO SEGUNDO: Para los valores señalados se tuvo en cuenta el metro cuadrado (m2) del valor de la mano de obra referente a la aplicación de pintura interior en muros, la cual se encuentra con un valor promedio de $ 3.739,46 y para pintura exterior y de fachadas por un valor de $ 5.000,00. La anterior información se encuentra de acuerdo a precios comerciales y de mercado. PARAGRAFO TERCERO: Para los cortes de pago, el contratista deberá suministrar los siguientes documentos: a) Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor. b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral. c) Acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista. (Primer Corte) d) Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista e) Cuenta de cobro o documento equivalente. f) Acta de recibo a satisfacción (ultimo corte) g) Evaluación del contratista (Ultimo Corte) h) Certificación bancaria actualizada (sin superar los 30 días). El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.*"

Que para el momento de la solicitud del concepto económico del contrato **No.145-ICFE-2021** se evidencia una ejecución presupuestal del 82.02% del valor total del contrato, con un 17.98% pendiente por ejecutar por parte del ICFE al contratista YONIS DE JESUS GONZALEZ ROMERO, con cedula de ciudadanía No. 92.542.040, Sin embargo según oficio de solicitud de adición por el Supervisor del contrato, Del saldo pendiente por ejecutar, el supervisor informa "*(…) de igual manera se señala que los recursos iniciales de estos contratos ya fueron facturados en actividades ya realizadas, esto se puede visualizar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados.*" por tal razón la necesidad programada inicialmente en el contrato mencionado queda al 100% cubierta.

e) Justificación de adición solicitada por el supervisor de contrato

Teniendo en cuenta la necesidad de adición presentada por parte del supervisor de contrato el cual se encuentra soportada en cada uno de los documentos allegados por parte del supervisor y donde se indican los motivos por los cuales

se solicita adición a dicho contrato, el comité económico procede a la verificación de los documentos que soportan la ejecución del contrato donde se puede constatar lo siguiente:

Se evidencia que el contrato principal **No.145-ICFE-2021** a la fecha cuenta con una adición del, 8.59%, según información suministrada por el supervisor de contrato, que reposa en el SECOP II.

Dentro de los argumentos se evidencia que el supervisor de los contratos informa que el presente contrato, tiene a cargo recursos de la vigencia presupuestal 2021, los cuales se han ejecutado de conformidad a las necesidades establecidas en cada anualidad de forma continua e ininterrumpida, garantizando de esta forma los mantenimientos programados en cada vivienda fiscal

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera viable adicionar el contrato en mención ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y el contrato a la fecha tienen una adición respectivamente que no superan el 50% del valor inicial del presupuesto inicial, en consecuencia debe adicionarse el valor del contrato bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, adición que corresponde al 8.59% para el contrato 145-2021 del valor del contrato principal, así:

Contrato No. 145-2021 DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS $12.644.000,00 M/CTE. incluido IVA y demás impuestos y retenciones a que hay lugar.

Respaldados mediante el CDP 1821 de fecha 13 de enero de 2021, con cargo al rubro A-05-01-02- 005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, recurso 20, emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.

BALANCE FINAL DEL CONTRATO:

No.145-ICFE-2021

BALANCE DEL CONTRATO 145- ICFE-2021			
VALOR CONTRATO INICIAL			*$ 11.644.000,00*
VALOR CONTRATO ADICIONAL 1			*$ 1.000.000,00*
CORTES	*VALOR 1ER CORTE*	*$ 2.210.000,00*	
	VALOR 2DO CORTE	*$ 2.880.000,00*	
	VALOR 3ER CORTE	*$ 2.560.000,00*	
	VALOR 4TO CORTE	*$ 1.900.000,00*	
	VALOR PARA LIBERAR VIGENCIA 2021	*$ 408,80*	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		*$ 2.093.591,20*	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR ADICION 1		*$ 1.000.000,00*	
SUMAS IGUALES		*$ 12.644.000,000*	*$ 12.644.000,00*

Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha adición y bajo lo expuesto en la Ley 80 de 1993, en su Artículo 40 que indica: "…Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos

serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha adición y prorroga.

Cordialmente,

LEONARDO FABIO FONSECA

PS. **LEONARDO FABIO FONSECA**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Anexo:CDPNo.1821confecha13deenerode2021Actualizadoconfecha29deOctubrede2021.

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mmmorenos — MILLER ORLANDO MORENO SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-07-00 — INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2021-01-13-12:52 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	1821	Fecha Registro:	2021-01-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	314.600.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	314.600.000,00	Saldo x Comprometer:	314.600.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	2021	Fecha Registro:	2021-01-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 ICFE - GESTION GENERAL	A-05-01-03-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Propios	20	CSF						
					Total:	314.600.000,00	0,00	314.600.000,00	314.600.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN ESTRUCTURAS DE ACUERDO AL TIPO DE ACABADO SOLICITADO EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES.

Firma Responsable

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-CT

Al contestar cite Radicado I-2021-04271 Id: 27032
Folios: 3 Fecha: 2021-11-12 07:33:14
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 12-11-2021

Señor
SV. DIEGO FELIPE SANCHEZ URBANO
Supervisor Contrato No. 144,145 Y 148-ICFE-2021
Gn-

ASUNTO: Concepto jurídico viabilidad Adición No.144, 145 y 148-ICFE-2021

Teniendo en cuenta su solicitud con radicado 04186 de estudiar la viabilidad jurídica para realizar la adición del contrato de prestación de servicios No. 144, 145 y 148-ICFE-2021, se procede a emitir concepto con los siguientes aspectos:

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en oficio 04184 de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por el señor SV. DIEGO FELIPE SÁNCHEZ URBANO, Supervisor del Contrato No. 144, 145 Y 148-ICFE-2021, quien manifiesta:

(…)" toda vez que el Grupo de Mantenimiento requiere contar con este personal para realizar los trabajos de pinturas de apartamentos proyectados para la desocupación por entrega de los mismos por parte de los usuarios, teniendo presente los proyectados traslados del mes diciembre; de igual manera se señala que los recursos iniciales de estos contratos ya fueron facturados en actividades ya realizadas, esto se puede visualizar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados".

b) DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA

Que por su parte EL CONTRATISTA, ACEPTA la modificación del contrato mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2021, según manifiesta aceptar adición al contrato principal hasta por el monto indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente a la adición pactada.

c) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La prestación de servicios profesionales objeto de adición está amparada con la Disponibilidad Presupuestal adscrita al CDP No. 1821 del 13 de enero de 2021 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE por valor de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($314.600.000,00) M/CTE emitido por el coordinador financiero del instituto.

d) DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Una vez verificada la plataforma SECOP II del Contrato de Prestación de Servicio No. 144,145 y 148-ICFE-2021, suscrito entre el ICFE y los señores JUAN ENERIO PEÑA, YONIS DE JESUS GONZALEZ ROMERO Y ANDRES LEÓN PRIETO, se observa en el clausulado del contrato en la CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN, que dicho término se estableció hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Que el valor inicial del presente contrato es de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($11.644.000,00) M/CTE**

Valor inicial del contrato	Valor adicción 144	Valor adicción 145	Valor adicción 148
$11.644.000	$1.000.000,00	$1.000.000,00	$1.400.000,00

e) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN

Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito presupuestal previo indicado en el numeral 6, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el cual exige: *"Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.",* (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior toda vez que la suma a adicionar tiene soporte presupuestal hasta por valor de ($1.000.000,00) para el contrato 144 y 145 y ($1.400.000,00) para el contrato 148-2021, y teniendo en cuenta que la cuantía inicial del Contrato de Prestación de servicio No. 144, 145 y 148-ICFE-2021, se circunscribió por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($11.644.000,00) M/CTE, por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece*: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así:

"…1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…" (Subrayado fuera del texto)

Que de la exposición de la Supervisor del Contrato, se advierte la incipiente necesidad apremiante de adición y prorroga, que está soportada así:

"toda vez que el Grupo de Mantenimiento requiere contar con este personal para realizar los trabajos de pinturas de apartamentos proyectados para la desocupación por entrega de los mismos por parte de los usuarios, teniendo presente los proyectados traslados del mes diciembre; de igual manera se señala que los recursos iniciales de estos contratos ya fueron facturados en actividades ya realizadas, esto se puede visualizar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados". *texto oficio 04184*

En este sentido, persistiendo la necesidad del supervisor del contrato en tener un pintor para que desarrolle las actividades de mantenimiento como lo es pintura, resane y demás actividades correlacionadas con las obligaciones asignadas para garantizar la correcta calidad de los servicios prestados.

Deberá entenderse que la ADICIÓN se realiza como una modificación al contrato inicialmente celebrado, entendido esto como una herramienta indispensable para que la entidad pueda cumplir los fines estatales encomendados.

Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable adicionar el contrato 144 y 145 la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,00)** y para el contrato 148-2021 la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000,00),** conforme la distribución presentada por el Supervisor del Contrato, previo lleno de requisitos de procedimiento contractual.

Atentamente,

Fabián David Araujo Maestre
EP. Profesional Defensa

PSD. FABIAN ARAUJO MAESTRE
Abogado Contratos ICFE

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmmorenos	MILLER ORLANDO MORENO SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-07-00	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	2021-01-13-12:52 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1821	**Fecha Registro:**	2021-01-13	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	314.600.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	314.600.000,00	**Saldo x Comprometer:**	314.600.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2921	**Fecha Registro:**	2021-01-13	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 ICFE - GESTION GENERAL	A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Propios	20	CSF						
					Total:	314.600.000,00	0,00	314.600.000,00	314.600.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN ESTRUCTURAS DE ACUERDO AL TIPO DE ACABADO SOLICITADO EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES.

Firma Responsable

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICION No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.145-ICFE-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y YONIS DE JESUS GONZALEZ ROMERO

Entre los suscritos, Coronel **RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No. 79.719.048, expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 194 del 10 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0014-20 de fecha 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte, y por la otra la el señor **YONIS DE JESUS GONZALEZ ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.542.040 expedido en Sincelejo (Sucre), facultado para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **1)** Que el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO celebró electrónicamente e inicio el día 15 de julio de 2021, el Contrato de Prestación de Servicios No.145-ICFE-2021, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES".*** **2)** Que en la CLAUSULA SEGUNDA- VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES se pactó el valor del contrato en los siguientes términos: *"EL valor total del contrato es por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($11.644.000,00) M/CTE, incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1821 del 13 de enero de 2021, con RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad".***3)** Que por su parte EL CONTRATISTA, **ACEPTA** la modificación del contrato mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2021, según manifiesta aceptar adición al contrato principal hasta por el monto indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente a la adición pactada. **4)** Que el supervisor del contrato SV. Diego Felipe Urbano Sánchez solicita al director de la entidad a través del oficio No. 04184 de fecha 11 de noviembre de 2021 adición de acuerdo a la siguiente justificación, así: *"toda vez que el Grupo de Mantenimiento requiere contar con este personal para realizar los trabajos de pinturas de apartamentos proyectados para la desocupación por entrega de los mismos por parte de los usuarios, teniendo presente los traslados del mes diciembre estimados y de igual manera se señala que los recursos iniciales de estos contratos ya fueron facturados en actividades ya realizadas, esto se puede visualizar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados"* **5)** Que el 12 de noviembre de 2021 emitió concepto económico radicado 27061 sobre la viabilidad de adición al contrato No. 145-ICFE-2021, cuya conclusión fue la siguiente*: "Que para el momento de la solicitud del concepto económico del contrato No.145-ICFE-2021 se evidencia una ejecución presupuestal del 82.02% del valor total del contrato, con un 17.98% pendiente por ejecutar por parte del ICFE al contratista YONIS DE JESUS GONZALEZ ROMERO, con cedula de ciudadanía No. 92.542.040, Sin embargo según oficio de solicitud de adición por el Supervisor del contrato, Del saldo pendiente por ejecutar, el supervisor informa "(...) de igual manera se señala que los recursos iniciales de estos contratos ya fueron facturados en actividades ya realizadas, esto se puede visualizar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados." por tal razón la necesidad programada inicialmente en el contrato mencionado queda al 100% cubierta***". 6)** El balance del contrato antes de la adición es el siguiente: ----

BALANCE ACTUAL DEL CONTRATO 145- ICFE-2021			
VALOR CONTRATO INICIAL			*$ 11.644.000,00*
CORTES	*VALOR 1ER CORTE*	*$ 2.210.000,00*	
	VALOR 2DO CORTE	*$ 2.880.000,00*	
	VALOR 3ER CORTE	*$ 2.560.000,00*	
	VALOR 4TO CORTE	*$ 1.900.000,00*	
	VALOR PARA LIBERAR VIGENCIA 2021	*$ 408,80*	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		*$ 2.093.591,20*	
SUMAS IGUALES		*$ 11.644.000,00*	*$ 11.644.000,00*

ADICION No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.145-ICFE-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y YONIS DE JESUS GONZALEZ ROMERO

7) Que el 12 de noviembre de 2021 se emitió concepto jurídico radicado 27032 sobre la viabilidad de adición al contrato No.145-ICFE-2021, cuya conclusión fue la siguiente*: "Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito presupuestal previo indicado en el numeral 6, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el cual exige: "Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.", (Subrayado fuera de texto). Lo anterior toda vez que la suma a adicionar tiene soporte presupuestal hasta por valor de ($1.000.000,00) para el contrato 144 y 145 y ($1.400.000,00) para el contrato 148-2021, y teniendo en cuenta que la cuantía inicial del Contrato de Prestación de servicio No. 144, 145 y 148-ICFE-2021, se circunscribió por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($11.644.000,00) M/CTE, por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.". La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "…1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…" (Subrayado fuera del texto).* **8)** Que el objeto de la presente adición se encuentra registrado en el plan de compras del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO de la presente vigencia. **9)** Que en el artículo 83 de la Constitución Nacional se indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas*". **10)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"* Adicionalmente *"El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil...".***11)** Que previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito previo indicado en la Ley 80 de 1993 artículos 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puedan emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "*…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".* En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las Partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR** CLAUSULA SEGUNDA- VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, del contrato No. 145-ICFE-2021 en el sentido de **ADICIONAR** hasta por **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,00) M/CTE** al valor inicial del contrato de acuerdo al balance final, así:

BALANCE FINAL DEL CONTRATO 145- ICFE-2021			
VALOR CONTRATO INICIAL			*$ 11.644.000,00*
VALOR CONTRATO ADICIONAL 1			*$ 1.000.000,00*
CORTES	*VALOR 1ER CORTE*	*$ 2.210.000,00*	

ADICION No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.145-ICFE-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y YONIS DE JESUS GONZALEZ ROMERO

	VALOR 2DO CORTE	*$ 2.880.000,00*	
	VALOR 3ER CORTE	*$ 2.560.000,00*	
	VALOR 4TO CORTE	*$ 1.900.000,00*	
	VALOR PARA LIBERAR VIGENCIA 2021	*$ 408,80*	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		*$ 2.093.591,20*	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR ADICION 1		*$ 1.000.000,00*	
SUMAS IGUALES		*$ 12.644.000,000*	*$ 12.644.000,00*

CLÁUSULA SEGUNDA. - Los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato No. 145-ICFE-2021, que no se modifiquen y/o aclaren, continúan vigentes.

Para constancia se firma electrónicamente a través de plataforma del SECOP II en la Ciudad de Bogotá D.C por las partes